

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420190068700

Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad concedida fue aportado el dictamen por parte del extremo pasivo¹, del cual se remitió copia a su contraparte.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 228 del C. G. P., se corre traslado del dicho trabajo pericial al demandante por el periodo de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta decisión para los fines pertinentes.

En tal sentido se niega la solicitud de la actora de conceder un término razonable², en tanto el citado plazo se encuentra establecido en la norma procesal aplicable al asunto.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0024

² Archivo0025

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48bdf877dd01555fef318d799f1baac3013bb85207c68df31e89c35fb120ea**

Documento generado en 13/03/2024 03:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>